

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE
EZEIZA Y LA EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA:
IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**

Entre la Universidad Provincial de Ezeiza, en adelante UPE, representada por su Rector, Daniel Fernando GALLI, por una parte, y la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante la EANA, representada por su Presidenta, la Dra. Gabriela LOGATTO, con domicilio en la calle Florida 361, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra, (en adelante denominadas en forma conjunta como "LAS PARTES") en un todo de acuerdo a lo preestablecido en el Convenio Marco de Cooperación Académica, se conviene en celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 de conformidad con lo dispuesto por la cláusula tercera del Convenio Marco citado, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

- I. Que LAS PARTES ha suscripto con fecha 2 de junio de 2020 un "Convenio Marco de Cooperación Académica" con el objeto de llevar a cabo programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas vinculadas a la navegación aérea, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica.
- II. Que, en tal sentido, la UPE ofrece dentro de su propuesta académica la carrera de Licenciatura en Administración de los Servicios De Navegación Aérea.
- III. Que, por su parte, EANA tiene por objeto la prestación del servicio público de navegación aérea, de conformidad con los alcances previstos en el artículo 2° de la Ley N° 27.161.
- IV. Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que la Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea, sea brindada a las trabajadoras y trabajadores de EANA a fin promover la capacitación continua, formación y actualización de las habilidades y destrezas del personal de la Empresa,

IF-2021-116334660-APN-SG#EANA

con el objeto de fortalecer el desempeño efectivo y seguro en sus puestos de trabajo, respetando los estándares de Seguridad Operacional.

- V. Que, en razón de lo precedentemente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a los fines y propósitos expuestos, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente acta complementaria N° 1, en concordancia con lo establecido por las Leyes 24.512 y 26.206, que se registrá por los artículos siguientes:

CLAUSULA 1º: La UPE y la EANA acuerdan trabajar en conjunto para que la carrera LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA – en adelante la CARRERA- que forma parte de la oferta académica de la UPE se pueda dictar y cursar para los trabajadores y las trabajadoras de la EANA (en adelante “los y las estudiantes”) según se detalla en el ANEXO I.

A tales fines, LAS PARTES acuerdan el plan de reconocimiento de equivalencias entre el Curso de Instrucción reconocido *Controlador de Tránsito Aéreo*, el Curso de Instrucción reconocido *Operador de Información Aeronáuticas* y la Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea UPE, que se detalla en el Anexo I.

CLAUSULA 2º:

La UPE será responsable del diseño académico de la CARRERA, mientras que la EANA será responsable de la selección de los y las estudiantes, la determinación de la sede para el dictado de las clases destinadas a la CARRERA y de su financiación, en un monto total de \$7.032.000 según se detallará en el artículo 15 de la presente acta.

De la Organización Académica

CLAUSULA 3º: La organización académica de la CARRERA será articulada por un COORDINADOR de cada Institución que designarán las partes al efecto y que serán financiados por la EANA.

CLÁUSULA 4º: Los y las estudiantes que cursen la CARRERA en alguna de las sedes establecidas por la EANA en el marco del presente Convenio, serán considerados como propios de la UPE.

CLAUSULA 5º: La UPE llevará adelante toda la gestión administrativa de los y las estudiantes de la citada CARRERA; realizará las designaciones docentes para cada asignatura y otorgará los diplomas y certificaciones correspondientes a los egresados y las egresadas.

CLAUSULA 6º: La UPE facilitará los medios para que la EANA tenga acceso a la información relativa a los y las estudiantes y graduados/as que surjan del presente Convenio.

CLÁUSULA 7º: Se conformará una Comisión Evaluadora, en adelante CE, integrada por los coordinadores de ambas partes y referentes de cada institución, para el desarrollo de la carrera, que llevará adelante la selección de los y las docentes necesarios para el dictado de las asignaturas de la CARRERA. En función de la disponibilidad de docentes, sus antecedentes u otros mecanismos de evaluación, esta CE propondrá los y las docentes seleccionados para cada asignatura y definirá días y horarios de cursada de acuerdo a los requerimientos de cada ciclo lectivo ofreciendo instancias virtuales de enseñanza, aprendizaje y acompañamiento para los estudiantes.

CLÁUSULA 8º: La EANA definirá el lugar de dictado de la carrera con el acuerdo de la UPE.

CLÁUSULA 9º: La CARRERA se dictará exclusivamente para trabajadores/as de la EANA.

CLÁUSULA 10º: La EANA definirá la cantidad de estudiantes por cohorte y establecerá los criterios de admisión, siendo responsabilidad exclusiva de esta empresa la

comunicación de sus definiciones de acuerdo a lo definido en la Cláusula 11° y 12° debiendo informar fehacientemente a los interesados y las interesadas y a la UPE.

CLAÚSULA 11°: La carrera estará destinada a los trabajadores y trabajadoras de la EANA que cuenten con la Licencia de CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO (CTA) y la Licencia de OPERADOR DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS) reconocidas por la ANAC. No se prevé que esta cohorte esté conformada por trabajadores/as de la empresa que tengan otra certificación profesional, licencia y/o titulación de nivel superior.

CLAÚSULA 12°: La EANA define una matrícula para la primera cohorte de cincuenta (50) estudiantes cuya selección, de acuerdo a lo establecido por este organismo, se realizará mediante entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes laborales siendo requisito de base contar con la licencia reconocida de CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO (CTA) y/o la licencia reconocida de OPERADOR DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS).

CLAÚSULA 13°: La UPE reconocerá el trayecto formativo realizado por los y las trabajadores/as que cuenten con la licencia reconocida de CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO (CTA) y la licencia reconocida de OPERADOR DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS) ambas certificada por la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina (ANAC) de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, debiendo cursar las asignaturas que se detallan en el ANEXO II.

CLAÚSULA 14°: La organización del dictado de las asignaturas se definirá ente la UPE y la EANA respetando la organización por ciclos y el sistema de correlatividades establecidos en el Plan de estudio y la normativa de la Universidad. Se contemplarán los trayectos formativos realizados y reconocidos por equivalencia de acuerdo al ANEXO I de los y las CONTROLADOR/A DE TRÁNSITO AÉREO (CTA) y los y las OPERADORES/AS DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS).

IF-2021-116334660-APN-SG#EANA

De la Administración y Financiación

CLÁUSULA 15º: La EANA financiará todas las actividades que se deriven del presente Convenio según se detalla en el ANEXO II, depositando los montos que se estipulen por tramos en la cuenta recaudadora de terceros de esta Universidad número N° 5184-50638/6 – CBU: 0140090801518405063869 de acuerdo al cronograma que se especifica en el ANEXO III.

Se deja constancia que el pago se efectuará vía transferencia posterior a la recepción de una planilla de liquidación vía GDE y al conforme correspondiente

CLÁUSULA 16º: Los y las docentes que formen parte de la carrera serán designados por la UPE a propuesta de la CE creada en la Cláusula 7º.

CLÁUSULA 17º: Los costos derivados de la designación o contratación de los y las docentes para el dictado de la CARRERA quedarán a cargo la EANA (ANEXO II) quien asume la responsabilidad de financiar la CARRERA.

En forma anual, y en caso de que se susciten modificaciones salariales relativas a la paritaria docente de la Provincia de Buenos Aires, las partes se comprometen a actualizar los montos consignados en el presente mediante la celebración de una adenda.

LAS PARTES dejan expresa constancia que el servicio prestado por los y las docentes en el marco del presente Convenio no implica ningún tipo de relación de dependencia ni empleo con EANA.

CLÁUSULA 18º: La presente acta no implica un compromiso de exclusividad y no impedirá a LAS PARTES signatarias concertar acuerdos o convenios similares con otras entidades del país o del exterior. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia y autonomía de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos aplicados al cumplimiento de la presente.

El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y/o contrató, ya sea en

IF-2021-116334660-APN-SG#EANA

relación de dependencia y/o contratado por cualquier medio, aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en esta acta tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales, particularmente en lo concerniente a riesgos de trabajo.

LAS PARTES manifiestan que el personal que pudiera ser afectado al Convenio se encuentra bajo su relación de dependencia o contratado como tercero de acuerdo con las modalidades de contratación establecidas por la normativa laboral aplicable y que al día de la fecha LAS PARTES cumplen con todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el personal a su cargo, en particular con la legislación laboral y de la Seguridad Social vigente, Ley Nacional de Higiene y Seguridad Industrial N° 19.587, Régimen Legal en materia de Riesgos del Trabajo y sus decretos reglamentarios, como las normas contenidas en los convenios colectivos de trabajo aplicables al personal afectado a la ejecución del presente Convenio.

LAS PARTES asumen la responsabilidad por eventuales inobservancias o incumplimientos de las obligaciones a su cargo expresadas precedentemente, excluyéndose expresa y recíprocamente de la responsabilidad solidaria que preceptúa la Ley 20.744 (t.o) (Art. 30 y ccs.).

CLÁUSULA 19°: La EANA se encargará del funcionamiento y mantenimiento de la sede donde se dicte la CARRERA, y tendrá bajo su responsabilidad la seguridad del personal y de los y las estudiantes y de los y las docentes que desarrollen actividades allí, con los correspondientes seguros.

CLÁUSULA 20°: El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no prorrogarlo, por medio fehaciente y con una anticipación no menor a noventa (90) días. Si cualquiera de las partes quisiese denunciar unilateralmente este convenio, deberá continuar brindando el aporte comprometido hasta terminar con el dictado de las cohortes iniciadas al momento de la finalización del vínculo.

CLÁUSULA 21º: A los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios especiales: la UPE en la calle Alfonsina Storni N° 41 de la localidad de Ezeiza, con domicilio electrónico en rectorado@upe.edu.ar y la EANA en la calle Florida N° 361 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico en presidencia@aea.com.ar, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que fueren del caso, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otra competencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de José María Ezeiza, a los días del mes de de 2021.-----



Mg. Ing. Daniel Gall
Rector
Universidad Provincial de Ezeiza



GABRIELA LOGATTO
PRESIDENTA
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA
SOCIEDAD DEL ESTADO

IF-2021-116334660-APN-SG#EANA

ANEXO I

RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIAS ENTRE EL CURSO DE INSTRUCCIÓN RECONOCIDO **CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO**, EL CURSO DE INSTRUCCIÓN RECONOCIDO **OPERADOR DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA** Y LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE.

REFERENCIAS

EQUIVALENCIAS RECONOCIDAS EN EL MARCO LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE PARA:

- CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO
- OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

EQUIVALENCIAS RECONOCIDAS EN EL MARCO DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE PARA:

- CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO

Plan de estudio LICENCIATURA EN EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE:

CICLO	Asignatura	Carga horaria Teórica	Carga horaria Práctica	Carga horaria Total	Créditos Académicos	Modalidad	Régimen	Correlatividades
Propedéutico	Introducción al Campo Profesional	10	22	32	2	Taller	Bimestral	S/C
	Alfabetización Académica	29	67	96	6	Taller	Semestral	S/C
	Política y Sociedad	44	20	64	4	Seminario	Cuatrimestral	S/C

	Matemática	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	S/C
	Navegación Aérea Básica	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	S/C
	Legislación Aeronáutica	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	S/C
	Aeronaves Motores	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	S/C
	Seguridad Operacional I	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	S/C
	Servicios de Información Aeronáutica	22	10	32	2	Seminario	Bimestral	S/C
	Comunicación	10	22	32	2	Taller	Bimestral	Alfabetización Académica
Básico	Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I	20	44	64	4	Taller	Cuatrimstral	Navegación Aérea Básica
	Aeródromos; Infraestructura Aeroportuaria, Equipamientos e Instalaciones y Servicios	20	44	64	4	Taller	Cuatrimstral	Navegación Aérea Básica
	Herramientas de Gestión Tecnológicas	10	22	32	2	Taller	Bimestral	S/C

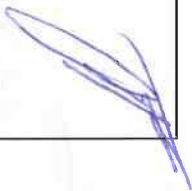
Cartografía	22	10	32	2	Seminario	Bimestral	Navegación Aérea Básica
Inglés I	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Alfabetización Académica
Gestión de Operaciones Aeronáuticas y de los Servicios Aeroportuarios	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Aeródromos: Infraestructura Aeroportuaria, Equipamientos e Instalaciones y Servicios
Servicios de Tránsito Aéreo II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I
Meteorología Aplicada	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	S/C
Telecomunicaciones Aeronáuticas	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	S/C
Inglés II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Inglés I
<p>No se podrán cursar asignaturas correspondientes al 1º año del Ciclo Profesional antes de aprobar la totalidad de los finales de las asignaturas que a continuación se detallan: Introducción al Campo Profesional; Alfabetización Académica; Política y Sociedad; Matemática; Navegación Aérea Básica; Legislación Aeronáutica; Aeronaves y Motores; Seguridad Operacional I; Servicios de Información Aeronáutica y Comunicación.</p>							
Profesional	48	48	96	6	Teórico Práctica	Cuatrimestral	

Seguridad Operacional II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Seguridad Operacional I
Gestión de la Calidad	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Psicología y Estructura Organizacional	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Comunicación
Electiva I	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Team Resource Management (TRM)	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Negociación, Innovación y Promoción al Cambio	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	
Factores Humanos	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Estadística Aplicada	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	
Electiva II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	

No se podrán cursar asignaturas correspondientes al 2º año del Ciclo Profesional antes de aprobar la totalidad de los finales de las asignaturas que a continuación se detallan: Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I; Aeródromos; Infraestructura Aeroportuaria, Equipamientos e Instalaciones y Servicios; Herramientas de Gestión Tecnológicas; Cartografía; Inglés I; Gestión de Operaciones Aeronáuticas y de los Servicios Aeroportuarios; Servicios de Tránsito Aéreo I; Meteorología Aplicada; Telecomunicaciones Aeronáuticas e Inglés.

Profesional	Metodología de la Investigación	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Estrategia Empresarial	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Electiva III	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Formulación y Evaluación de Proyectos	29	67	96	6	Taller	Cuatrimestral	Seguridad Operacional II
	Marketing	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Trabajo en Equipo y Liderazgo	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Factores Humanos
	Políticas Aplicadas al Sector Aeronáutico	16	16	32	2	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Dirección Estratégica del Sector Aeronáutico	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Electiva IV	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	

	Práctica Profesional Supervisada	60	140	200	13	Taller	/	Asignaturas correspondientes al 1° y 2° Cuatrimestre del Ciclo Profesional
--	----------------------------------	----	-----	-----	----	--------	---	--



ANEXO II

ASIGNATURAS A DICTARSE Y PRESUPUESTO 1° COHORTE¹

CARGOS DOCENTES: 31 DOCENTES²

(Relación docente - alumno por comisión: 1/50)

CICLO PROPEDEÚTICO:

- Introducción al Campo Profesional: \$30.000 por mes – 2 meses: \$60.000
- Alfabetización Académica: \$30.000 por mes – 6 meses: \$180.000
- Política y Sociedad: \$30.000 por mes – 4 meses: \$120.000
- Matemática (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$30.000 por mes – 4 meses: \$120.000

TOTALCICLO PROPEDEÚTICO: \$480.000

CICLO BÁSICO:

- Aeronaves y Motores (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$40.500 por mes – 4 meses: \$162.000
- Seguridad Operacional I (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$40.500 por mes – 4 meses: \$162.000
- Comunicación: \$40.500 por mes – 2 meses: \$81.000
- Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$40.500 por mes – 4 meses: \$162.000
- Herramientas de Gestión Tecnológicas: \$40.500 por mes – 2 meses: \$81.000
- Gestión de Operaciones Aeronáuticas y de los Servicios Aeroportuarios: \$40.500 por mes – 4 meses: \$162.000
- Servicios de Tránsito Aéreo II (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$40.500 por mes – 4 meses: \$162.000
- Inglés II (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$40.500 por mes – 4 meses: \$162.000

TOTALCICLO BÁSICO: \$1.134.000

CICLO PROFESIONAL:

- Administración Aeroportuaria: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Seguridad Operacional II (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000

¹ La organización del dictado de las asignaturas se definirá ente la UPE y la EANA respetando la organización por ciclos y el sistema de correlatividades establecidos en el Plan de estudio y la normativa de la Universidad.

² Los montos previstos no son netos. A los valores mensuales deberán descontarse, por requerimiento de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, los montos destinados al IPS y a IOMA y cualquier otro gravamen o contribución que correspondiere.

- Gestión de la Calidad: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Psicología y Estructura Organizacional: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Electiva I: \$52.000 por mes por mes – 4 meses: \$208.000
- Team Resource Management (TRM): \$52.000 por mes - 4 meses: \$208.000
- Negociación, Innovación y Promoción al Cambio: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Factores Humanos: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Estadística Aplicada: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Electiva II: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Metodología de la Investigación: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Estrategia Empresarial: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Electiva III: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Formulación y Evaluación de Proyectos: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Marketing: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Trabajo en Equipo y Liderazgo: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Electiva IV: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Políticas Aplicadas al Sector Aeronáutico: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Dirección Estratégica del Sector Aeronáutico: \$52.000 por mes – 4 meses: \$208.000
- Práctica Profesional Supervisada: \$52.000 por mes – 4 meses /2 docentes: \$416.000

TOTALCICLO PROFESIONAL: \$4.368.000

1 DOCENTE CADA 50 ESTUDIANTES (A EXCEPCIÓN DE LA PPS QUE PREVE 2 DOCENTES CADA 50 ESTUDIANTES) - 1º COHORTE 50 ESTUDIANTES (2022 – 2024)

TOTALSIGNATURAS: \$5.982.000 (CICLO PROPEDEÚTICO: \$480.000 \$/CICLO BÁSICO: \$1.134.000/CICLO PROFESIONAL: \$4.368.000)

1 COORDINADOR:

- 1 AÑO: \$25.000 mensuales por 10 meses: \$250.000
- 2º AÑO: \$35.000 mensuales por 10 meses: \$350.000
- 3º AÑO: \$45.000 mensuales por 10 meses: \$450.000

TOTALCOORDINADOR: \$ 1.050.000

Todas las designaciones previstas en el presente convenio deberán considerar y ajustarse al incremento salarial establecido anualmente en la paritaria docente de la provincia de Buenos Aires sin excepción, lo que puede representar cambios en las estimaciones del presupuesto aquí expuesto.

TOTAL: \$7.032.000

IF-2021-116334660-APN-SG#EANA

ANEXO III

PRESUPUESTO

CRONOGRAMA DE PAGOS/TRANSFERENCIAS EANA – UPE

FECHA	DETALLE	TOTAL
Diciembre 2021	Asignatura Introductoria Coordinador/a	\$250.000
Marzo 2022	Asignaturas Ciclo Propedéutico	\$480.000
Mayo 2022	1º Bloque asignaturas Ciclo Básico	\$567.000
Julio 2022	2º Bloque asignaturas Ciclo Básico	\$567.000
Septiembre 2022	Coordinador/a	\$350.000
Marzo 2023	1º Bloque asignaturas Ciclo Profesional	\$873.600
Mayo 2023	2º Bloque asignaturas Ciclo Profesional	\$873.600
Julio 2023	3º Bloque asignaturas Ciclo Profesional	\$873.600
Septiembre 2023	Coordinador/a	\$450.000
Diciembre 2023	4º Bloque asignaturas Ciclo Profesional	\$873.600
Marzo 2024	5º Bloque asignaturas Ciclo Profesional	\$873.600
TOTAL		\$7.032.000

Los depósitos deberán realizarse en los plazos estipulados en el recuadro anterior a la CUENTA RECAUDADORA DE TERCEROS UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA - NÚMERO N° 5184-50638/6 – CBU: 0140090801518405063869.

IF-2021-116334660-APN-SG#EANA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-116334660-APN-SG#EANA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Noviembre de 2021

Referencia: PROYECTO CONVENIO ESPECIFICO UPE - EANA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.30 17:08:49 -03:00

Sergio Ernesto Ten
Secretario General
Secretaria General
Empresa Argentina de Navegación Aérea

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.30 17:08:49 -03:00

**ADENDA SOBRE EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PROVINCIAL DE EZEIZA Y LA EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN
AÉREA: IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA LICENCIATURA EN
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**

La Universidad Provincial de Ezeiza, en adelante UPE, representada por su Rector, Daniel Fernando GALLI, por una parte, con domicilio en la calle Alfonsina Storni N° 41 de la Ciudad de Ezeiza, y la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante EANA, representada por su Presidenta, la Dra. Gabriela LOGATTO, con domicilio en la calle Florida N° 361 Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra (en adelante denominadas en forma conjunta como "LAS PARTES") en un todo de acuerdo a lo preestablecido en el Convenio Marco de Cooperación Académica, acuerdan celebrar la presente Adenda sobre Convenio Especifico entre UPE y EANA suscripto el 30 de noviembre de 2021, considerando:

- a) Que, con fecha 2 de junio de 2020, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica que tiene por objeto llevar a cabo programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas vinculadas a la navegación aérea, la formación y el perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica.
- b) Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, las partes suscribieron el Convenio Especifico cuyo objeto es la implementación de la carrera Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea.
- c) Que, las partes entienden que resulta necesario introducir las modificaciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan ampliar los términos de la cláusula 15°, conforme se expresa a continuación:

La EANA financiará todas las actividades que se deriven del presente Convenio según se detalla en el Anexo II, depositando los montos que se estipulen por dictado docente mensual en la cuenta recaudadora de terceros de esta Universidad número N° 5184-50638/6 – CBU 0140090801518405063869.

Se deja constancia que el pago se efectuará vía transferencia posterior a la recepción por parte de la UPE de la liquidación, la cual detallará las horas consumidas mensualmente por cada una de las asignaturas dictadas durante cada uno de los cuatrimestres.

Esta liquidación será conformada por EANA S.E. y se le comunicará a la UPE para el envío de la factura y la nota de elevación.


CLÁUSULA SEGUNDA: Se acuerda eliminar el Anexo III.

CLÁUSULA TERCERA: Adicional Paritaria.

En caso de variaciones paritarias, tal lo estipulado en el Anexo II, la UPE deberá presentar en la liquidación el detalle para tal fin con la tasa de ajuste correspondiente equivalente a la categoría "adjunto simple". Del mismo modo, EANA S.E. conformará dicha liquidación y se informará a la UPE para la emisión de la factura y envío de nota de elevación.

A los efectos del impacto de los valores posteriores al ajuste paritario, se deberán consignar en las liquidaciones los nuevos montos consumidos.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de José María Ezeiza, a los días del mes de mayo del 2022.


GABRIELA LOGATTO
GERENTE GENERAL
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA
SOCIEDAD DEL ESTADO


Mg. Ing. Daniel Galli
Rector
Universidad Provincial de Ezeiza